



Al Despacho del señor Juez con solicitud de desistimiento a las pretensiones, se deja constancia que no existen remanentes por cuenta de este proceso ni embargo de créditos, para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En escrito allegado el 10 de julio del año que avanza, la parte demandante desiste de las pretensiones, petición que al tenor de lo normado en los artículos 314 a 316 del C.G.P., resulta procedente bajo la figura del desistimiento de las pretensiones, razón por la cual, se accederá a tal pedimento.

Por otra parte, se condenará en costas a la parte demandante toda vez que se practicaron medidas cautelares en el curso del trámite procesal, aunado a ello la petición de desistimiento no fue suscrita por las partes intervinientes tal y como lo consagra el artículo 316 del C.G.P.,

En consecuencia, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER LTDA -COOCOSAN LTDA contra CARLOS JULIO ROPERO QUINTERO por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como fundamento de la demanda junto con los demás anexos y entréguese a la parte demandante.

CUARTO: En firme esta determinación, ARCHIVASE el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior fechado: 17 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 21 DE JULIO DEL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 2215. para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario